



I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión publica de **SOLICITUD DE PRORROGA DEL PERMISO TRANSITORIO O PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE**, en el 2do. Trimestre del Año 2025, Para ocupar provisionalmente una superficie para la realización de: **RESOLUCIÓN DE PETICIÓN CON NÚMERO DE DOCUMENTO OFICIO N.º 0095/2025 EVENTO "FAIRYLAND"**, Municipio de **Puerto Vallarta**, Estado de Jalisco. Bitácora: **14DEP-00750/2503**.

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas TODAS.

IV. Fundamentos Legales y Razones: **Artículo 6º**, apartado A, fracción I y V 16, segundo párrafo y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**). **Artículo 115 tercer párrafo y 120** de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Huella dactilar, Nombre, Firma o Rúbrica, Domicilio Particular, Calle, Número Exterior, Colonia, Delegación o Municipio, Entidad federativa, Código Postal y datos inherentes a la identificación de un vehículo (placas)**, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN:

M. EN C. NELLY GABRIELA HERRERA ORNELAS

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV, en la sesión celebrada el **11 de julio del 2025**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN JALISCO
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS

OFICIO NO. 0095/ 2025

Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de marzo del 2025

VIDAL MEZA PEÑA
MANTAMAR BEACH CLUB & SUSHI
PRESENTE

En relación a su petición ingresada en esta Oficina de Representación a través de escrito libre el pasado **12 de marzo de 2025** y al cual le fue asignado en la constancia de recepción el número de documento **14DEP-00750/2503**, mediante el cual informa sobre el evento que pretende realizar denominado **"FAIRYLAND"** en **MANTAMAR BEACH CLUB & SUSHI** los días **13, 14, 15 y 16 de marzo del 2025**, y solicita autorización para instalar un escenario de 15 metros de ancho.

Al respecto, se le informa que la actividad que pretende realizar en la ubicación manifestada, es considerada como ocupación transitoria de la Zona Federal Marítimo Terrestre, en consecuencia es necesaria la presentación del trámite correspondiente, por lo que esta Oficina de Representación lo exhorta a ingresar la **solicitud de permiso transitorio** la cual, deberá solicitarse con 30 días naturales de anticipación a la realización del evento, acompañado de los documentos necesarios materia del trámite, mismos que pueden ser consultados en la página web:

<https://www.gob.mx/tramites/ficha/permiso-transitorio-para-comercio-ambulante/SEMARNAT39>

Es preciso informarle que, en caso de ocupar la superficie de la zona federal marítimo terrestre sin permiso de la Secretaría, podrá hacerse acreedor a las sanciones señaladas en los artículos 149 al 154 de la Ley General de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO 149.- Se sancionará con prisión de dos a doce años y multa de trescientas a mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal a quien, vencido el término señalado en la concesión, permiso o autorización que se haya otorgado para la explotación, uso o aprovechamiento de un bien sujeto al régimen de dominio público de la Federación, no lo devolviera a la autoridad correspondiente dentro del término de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del requerimiento administrativo que le sea formulado.

[Firma manuscrita]



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ARTÍCULO 150.- La pena señalada en el artículo anterior se impondrá a quien use, aproveche o explote un bien que pertenece a la Nación, sin haber obtenido previamente concesión, permiso o autorización, o celebrado contrato con la autoridad competente.

ARTÍCULO 151.- Las obras e instalaciones que sin concesión, permiso, autorización o contrato se realicen en inmuebles federales, se perderán en beneficio de la Federación. En su caso, la Secretaría.

ARTÍCULO 153.- Quienes realicen el uso o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, sin contar con concesión, permiso o autorización de la autoridad competente, ocasionando directa o indirectamente un daño a los ecosistemas o sus componentes, estarán obligados a la reparación de los daños al ambiente, o bien, a la compensación ambiental que proceda de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

ARTÍCULO 154.- Se sancionará con multa de entre tres mil y hasta doce mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente a los propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre o los titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre que por cualquier medio o acto impidan, inhiban, restrinjan, obstaculicen o condicionen el acceso a la zona federal marítimo terrestre y a las playas marítimas.

Para el caso de titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, en caso de reincidencia, además de la sanción señalada en el párrafo anterior, se revocará la concesión, autorización o permiso, observando en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley, ordenará que las obras o instalaciones sean demolidas por cuenta del infractor, sin que proceda indemnización o compensación alguna.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

"2025 año de la mujer indígena"

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN JALISCO

M. EN C. NELLY GABRIELA HERRERA ORNELAS

Ccp: Dirección de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Ccp: Dirección de Inspección y Reglamentos del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Ccp: archivo

MEDIO
AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE
REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO
DE JALISCO



2025
Año de
La Mujer
Indígena